

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-00300-00

No se tienen en cuenta la diligencia de notificación que anteceden ya que no tiene acuse de recibido; nótese que no existe un acto del destinatario que indique al iniciador que ha recibido el mensaje de datos, solo se aportó la constancia de que los mensajes de datos fueron enviados por el remitente.

Por lo anterior, se insta al demandante a realizar de nuevo la diligencia de notificación de la parte deudora por mensaje de datos según lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, a través del número de celular informado por Salud Total (archivo digital 009), pudiendo utilizar cualquier aplicación de mensajería instantánea que permita obtener acuse de recibo y/o empresa de mensajería que en dado caso certifique la imposibilidad de la notificación. Lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac3b0f37bd57d6430c48a9575f7339e40c8fd5ecf237d65d3b6aed71d118507**
Documento generado en 19/04/2022 06:29:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**